



ALCALDÍA DE PANAMÁ
GOBIERNO MUNICIPAL

Distrito de Panamá, Rep. De Panamá
Apto. Postal: 0816-07728, Panamá 1, Panamá

ES ESEJ. COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 21 de 8 de 2013

La Secretaria General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

DECRETO ALCALDICIO N° 2241
(De 12 de agosto de 2013)



Por el cual se designa a las empresas **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, MULTIBANK INC., TX PANAMÁ S.A., UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA, e INGENIERIA R-M, S.A.**, quienes actuarán como Agentes de Retención de los impuestos, tasas, derechos y contribuciones, de todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase, que se realicen en el Distrito de Panamá.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo Municipal N° 95 del 20 de septiembre de 2011, faculta al Alcalde del Municipio de Panamá a señalar las actividades que se tomarán en cuenta, al momento de designar a los contribuyentes que actuarán en calidad de Agentes de Retención.
- Que el Acuerdo Municipal N° 95 del 20 de septiembre de 2011, faculta al Alcalde del Municipio de Panamá a designar mediante Decreto Alcaldicio, a los contribuyentes que actuarán en calidad de Agentes de Retención.
- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1346 de 25 de abril de 2013, se fijaron las normas de funcionamiento, procedimiento y aplicación del Régimen de Retenciones para los contribuyentes que actuarán como Agentes de Retención de los impuestos, tasas, derechos y contribuciones de todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase, que se realicen en el Distrito de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Agentes de Retención a las empresas **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, MULTIBANK INC., TX PANAMÁ S.A., UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA, e INGENIERIA R-M, S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: La fecha a partir de la cual las empresas enunciadas en el artículo anterior, deberán iniciar la retención efectiva, les será notificada posteriormente, a través de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto deroga cualquier otro que se haya dictado sobre el mismo tema.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto regirá a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA MÉNDEZ O.
Alcaldesa del Distrito de Panamá

CAROLINA ROSEMENA
Secretaría General